

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000119
PAGINA WEB

Señor(a)
GUILLERMO ORDOÑEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOPORTE MINERO TECNICO S.A.
CALLE 77B # 57-141 OF. 101
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001495 del 2015- Expediente No. 1402-198

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG114380902CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. . 00001495 10 de diciembre del 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	GUILLERMO ORDOÑEZ MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **07 JUN. 2016** hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco

Reviso: Karen Arcón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001495 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOPORTE MINERO TECNICO S.A. S.M.T.E., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución N°0171 del 08 de Abril de 2014, la C.R.A., otorgó permiso de vertimientos líquidos a la empresa SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A., S.M.T.E S.A., con Nit 900.120.607-1, representada legalmente por el señor Guillermo Augusto Ordóñez Muñoz.

Que en cumplimiento al numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que señala entre otras funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, esta Corporación realizó visita técnica el 11 de junio de 2015, para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a la empresa SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A., originándose el Concepto Técnico N°00777 del 21 de Junio de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consigan los siguientes aspectos:

La empresa Soporte Minero Técnico S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva. Se aclara que existe un contrato de comodato con la empresa Masering Holding S.A.S., lo que le permite a la primera mantener sus operaciones en el predio. Cabe destacar que el proceso productivo de ambas empresas y las funciones realizadas dentro del predio son diferentes.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa en comento genera aguas residuales domésticas proveniente de los baños, lava manos y duchas del área de producción, baños y lava platos del área del comedor. Se resalta que el agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Tiene un sistema de tratamiento para las aguas residuales doméstica constituida por un pozo séptico. El efluente es dispuesto por infiltración, en el terreno y los sólidos sedimentados en el fondo del tanque son removidos periódicamente en forma manual o mecánica.

Se verificó la toma de muestras de las aguas residuales. La caracterización se hizo en la entrada y salida del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD), por el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla - LMB S.A.S.

Se tomaron muestras de 4 alícuotas y se midieron los parámetros in situ de Temperatura, pH y Caudal. Se contó con los equipos, materiales y reactivos necesarios para la toma y la preservación de las muestras; el muestreo de las aguas residuales de la empresa Soporte Minero Técnico S.A. se realizó de acuerdo a lo establecido en el protocolo de muestreo de aguas superficiales del IDEAM.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Artículo Segundo: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales: 1. Realizar semestralmente estudio de caracterización	X

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001495** DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOPORTE MINERO TECNICO S.A. S.M.T.E., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”

<p>Resolución No. 171 del 08 de Abril de 2014.</p>	<p>y aforos de vertimientos líquidos en el sistema de gestión del vertimiento en dos puntos, así: Punto No. 1 – Entrada al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstica. Punto No. 2 – Salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas. 2. Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y Aceites y Caudal. 3. Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta. 4. Presentar el respectivo informe a la C.R.A. con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestro, equipos empleados, cuadro comparativo con las normas de vertimientos vigentes, datos de producción de la planta y los orígenes de los análisis de laboratorio. 5. Cuando se presente modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación pertinente del permiso, indicando en qué consiste.</p>	<p>Mediante Radicado No. 4626 del 27 de Mayo de 2015 la empresa envía la fecha de la caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre del año 2015.</p> <p>Mediante Resolución No. 241 del 27 de Febrero del 2015 el IDEAM renueva y extiende la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad Laboratorio Microbiológico de Barranquilla S.A.S. – LMB Laboratorios S.A.S.</p>
--	---	--

Teniendo en cuenta las conclusiones derivadas del Informe Técnico N°777 de 2015, de la empresa en referencia y la normativa aplicable al caso se requiere el cumplimiento de unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece *normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”*

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Por tanto esta Gerencia,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001495 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOPORTE MINERO TECNICO S.A. S.M.T.E., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SOPORTES MINERO TECNICO S.A. S.M.T.E., con Nit 900.120.607-1, ubicada en Carrera 51B – Antigua vía a Puerto Colombia con el cruce hacia la vía Sabanilla – Salgar, Puerto Colombia – Atlántico, representada legalmente por el señor Guillermo Ordoñez o quien haga sus veces al momento de la notificación de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. Mantener el adecuado funcionamiento del pozo séptico, con el fin de garantizar una buena calidad de éstas a la hora de ser vertidas.
2. Presentar el informe de caracterización de los vertimientos realizados para el primer semestre del 2015.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., descritas en la Resolución No. 171 del 08 de Abril de 2014, y a lo contemplado en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00777 del 21 de Julio de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección a la empresa SOPORTE MINERO TECNICO S.A. S.M.T.E., cuando lo considere necesario y pertinente.

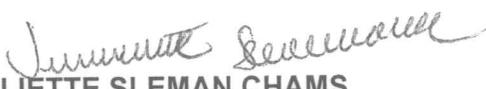
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

10 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1402-198
C.T. 777 21/07/15
Elaboró: Merielsa García-abogado
Revisó: Odair Mejía M. Profesional Universitario



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Web



29 DIC. 2015

Barranquilla,

G.A

F-006959

Señor(a)
GUILLERMO ORDOÑEZ MUÑOZ
Representante Legal
SOPORTE MINERO TECNICO S.A
Cra 51B Antigua via Puerto Colombia
Salgar - Puerto Colombia

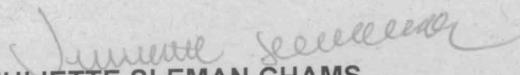
Calle 77B # 57-141
Of. 101

REF: AUTO No. 00001495

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1402-198
Elaboró: Merielsa García. Abogado



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG114380902CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GUILLERMO ORDOÑEZ MUÑOZ-SOPORTE MINERO TECNICO SA
Dirección: KR 51B ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA-CORREGIMIENTO DE SALGAR
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
30/12/2015 08:39:51

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 4897342

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:39:51



YG114380902CO

8888
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA

NIT/C.C/T.I: 802000339
Teléfono:
Depto: ATLANTICO

Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO ORDOÑEZ MUÑOZ-SOPORTE MINERO TECNICO SA
Dirección: KR 51B ANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA-CORREGIMIENTO DE SALGAR

Tel:
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO

Código Postal:
Depto: ATLANTICO

Código Operativo: 8888000

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente : 6959

Incompleta

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:40

Fecha de entrega: 31/12/15

Distribuidor:
C.C. *dir U. 722062*

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



8888530888000YG114380902CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE